

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 275-2020- MDM-ALC

Máncora, 16 de noviembre del 2020.

VISTO:

**Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2020-MDM-GM**, de fecha 22 de octubre del 2020, **INFORME N° 555-2020-DIDU-MDM**, de fecha 13 de Noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Memorándum N° 387-2020-MDM/GM**, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal (E), **Informe 234-2020-UAJ-MDM**, de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N° 254-2020-MDM/GM**, de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal (E), sobre la **DESIGNACIÓN DE ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que el artículo 179° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:**

179.1 del artículo 179° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Residente de Obra, durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra;

Asimismo, el numeral 179.2 del artículo 179° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato;

Que, de conformidad con el numeral 179.3 del artículo 179° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el numeral 179.4, que señala que en el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG “Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa”, por la cual se regular la ejecución de obras por administración directa en su Art. 8° establece que, el ingeniero residente y/o inspector presentara mensual un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado en la obra, precisando los aspectos limitantes, y las recomendaciones para superarla, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas.

Que, a través de **Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2020-MDM-GM**, de fecha 22 de octubre del 2020, en su artículo Segundo se aprueba LA MODIFICACION el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACIÓN DEL PASAJE PAITA DEL DISTRITO DE MÁNCORA-PROVINCIA TALARA- DEPARTAMENTO PIURA”**, CON CÓDIGO INVIERTE N° 2460929; por un monto referencial S/ 242,251.81, con un plazo de 60 días calendario bajo modalidad de Administración Directa.

Que, mediante el **Informe N° 555-2020-DIDU-MDM**, de fecha 13 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitando Resolución de designación al Arquitecto Cristhian Joel Hidalgo Adrianzen con CAP N°22085, como Arquitecto residente de la Obra, denominada:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MÁNCORA

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 275-2020- MDM-ALC

“REHABILITACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACION DEL PASAJE PAITA DEL DISTRITO DE MÁNCORA-PROVINCIA TALARA- DEPARTAMENTO PIURA”, la misma que será ejecutada con la Modalidad de Administración Directa, con un presupuesto asignado de S/ 242,251.81, con un plazo de 60 días calendario;

Que, mediante el Memorándum N° 387-2020-MDM/GM, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal (E), solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica para la Respectiva Opinión Legal, sobre Designación al Arquitecto residente de Obra: “REHABILITACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACION DEL PASAJE PAITA DEL DISTRITO DE MÁNCORA-PROVINCIA TALARA- DEPARTAMENTO PIURA”;

Que, mediante el Informe 234-2020-UAJ-MDM, de fecha 16 de noviembre 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en la cual concluye, que, se **DESIGNE**, mediante Resolución de Alcaldía al Arquitecto Cristhian Joel Hidalgo Adrianzen con CAP N°22085, como Arquitecto residente de la Obra, denominada: “REHABILITACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACION DEL PASAJE PAITA DEL DISTRITO DE MÁNCORA-PROVINCIA TALARA- DEPARTAMENTO PIURA”; la misma que será ejecutada por la Municipalidad Distrital de Máncora, a través de la Modalidad de Administración Directa;

Que, habiendo sido evaluado y analizado la solicitud de designación del Residente de Obra, por el Área técnica competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Máncora;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Arquitecto Cristhian Joel Hidalgo Adrianzen con CAP N°22085, como Arquitecto residente de la Obra, denominada: “REHABILITACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACION DEL PASAJE PAITA DEL DISTRITO DE MÁNCORA-PROVINCIA TALARA- DEPARTAMENTO PIURA” la misma que será ejecutada por la Municipalidad Distrital de Máncora, a través de la Modalidad de Administración Directa, con un plazo de sesenta (60) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** al Arquitecto Cristhian Joel Hidalgo Adrianzen con CAP N°22085, como Arquitecto residente de la Obra, denominada: “REHABILITACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACION DEL PASAJE PAITA DEL DISTRITO DE MÁNCORA-PROVINCIA TALARA- DEPARTAMENTO PIURA”, de cumplimiento a lo normado en el Artículo Primero inciso 07 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y demás normas complementarias vigentes en la Municipalidad Distrital de Máncora.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Máncora, la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Areas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimancora.gob.pe](http://www.munimancora.gob.pe)).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA  
  
Jose Alexander Ramirez Granda  
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.